



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 144/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 144/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal, No. 137/12 de 22 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, aprobó la Condecoración a favor de los deportistas participantes en el CAMPEONATO NACIONAL DE LUCHA AMATEUR OLÍMPICA, que se realizó en Sucre del 11 al 12 de agosto de 2012, estableciendo en su artículo 3, que la entrega de las MEDALLAS AL MÉRITO DEPORTIVO, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día jueves 06 de diciembre de 2012 a horas 15:00 p.m., respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento la nota de 29 de noviembre de 2012, presentada por los señores Prof. Hugo C. Ramos Z. y Sr. Miguel A Quispe M, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA, mediante la cual solicitan modificar el día y la hora del acto de distinción del 6 de diciembre de 2012 de Hrs. 15:00 p.m., al 5 DE DICIEMBRE DE 2012 A Hrs. 09:00 a. m.; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante ha determinado reconsiderar y derogar el artículo 3 de la Ordenanza Municipal No. 137/12 de 22 de noviembre de 2012, aprobando la solicitud presentada.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al artículo 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene entre otras atribución Dictar y Aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### DISPONE:

**Art.1° Reconsiderar y DEROGAR, el artículo 3 de la Ordenanza Municipal No. 137/12 de 22 de noviembre de 2012, modificando el día y la hora del acto de distinción del 6 de diciembre de 2012 de Hrs. 15:00 p.m., para el 5 DE DICIEMBRE DE 2012 A Hrs. 09:00 a.m., para el acto de Condecoración de los Deportistas que participaron en el CAMPEONATO NACIONAL DE LUCHA AMATEUR OLÍMPICA respectivamente, en lo demás se mantiene vigente la referida Ordenanza.**



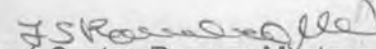
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 144/12

**Art.2°** El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
Dr. JUAN NACER VILLAGÓMEZ LEDEZMA  
**H. ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

